



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

Yo el Rey, por el Consejo de Indias, Consejo, Justicia, Regimiento
de Navarra. Yo el Rey, yo el Conde de la Villa, y yo
el Conde de ella en ambos Reynos, España, Francia, y Cer-
deña, en su Sala Capitular, en virtud de la Real
del Rey antecedente, con autorizacion, e instanciamen-
to del Sr. D. Manuel Thomas Arce, Procurador
Sindico de Navarra, para continuar en tratar, y con-
tinuar sobre el asunto, y Cabezas de las Alcabalas de
esta Villa; En este estado, por Dho. Sr. D. Juan
de Dios, Abogado de los Reinos, y de su Magestad
por el Rey, se manifestó, e hizo presente. Que mediante
un Real Cédula se va a tratar asunto, q. me-
diante los intereses de Dho. Ex.^a y q. Dho. Sr. Alcalde
Mayor, es tanto por vez dependiente de Dho. Ex.^a
Casa, así luego se duplicaba, para q. viese el
Ayuntamiento, y quiescan con mayor libertad los
dho. Concejales, en dar sus votos sobre el asunto
pues aunq. para el anterior Cabildo, le mandó
señalar su voto, fue por política, y atención, q. por
ya este no ha mandado señalar, y q. solo concurrió
protestaba y protesta la multitud de gente, y de
exceso, y para dar la guerra, vale libro el esta-
miento correspondiente: Lo misa de la protesta